

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1185] [9L/5300-1186] [9L/5300-1187] [9L/5300-1188] [9L/5300-1189] [9L/5300-1190] [9L/5300-1191] [9L/5300-1192] [9L/5300-1194] [9L/5300-1195] [9L/5300-1196] [9L/5300-1197]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 11 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1195]

MEDIDAS PREVISTAS ANTE LA POSIBILIDAD DE CREAR EXCEPCIONES EN LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 980/2017, BASADAS EN LA OROGRAFÍA DEL TERRENO Y LA CLIMATOLOGÍA, PRESENTADA POR D. RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

"Con la publicación del Real Decreto 980/20/, de 10 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, se ha modificado las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola que se establecen en el Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre.

En este sentido, el anexo II de este Decreto recoge las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) de la tierra. En concreto, la BCAM 6 del apartado 2 (aspecto principal: suelo y reserva de carbono), que hace referencia al mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incorporándose la siguiente prohibición, para la distribución de los purines: La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, pudiendo las comunidades autónomas establecer excepciones, atendiendo a las características específicas de las superficies afectadas, incluidas las condiciones orográficas y climáticas, u otros motivos, debiendo las mismas quedar debidamente justificadas. También incluye en la 2ª parte de la BCAM 6 (que se menciona), la excepción de enterrar los estiércoles sólidos en base a que se realiza en cobertura sobre el cultivo (pasto): Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor plazo de tiempo posible. No obstante, se podrán exceptuar de esta obligación, si la comunidad autónoma así lo establece, los tipos de cultivo mediante siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertura con el cultivo ya instalado. Esta segunda parte (estiércol sólido) no afectaría a los pastos de Cantabria (96% de la declaración de superficies para las ayudas PAC).

De conformidad con la habilitación reconocida por el real Decreto, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, con fecha 1 de marzo, ha publicado en el BOC, una resolución sobre las excepciones en la aplicación de purines en Cantabria en relación a la modificación de la normativa reguladora de la condicionalidad de la PAC en España (Real Decreto 980/2017), basándose en razones climáticas (pluviometría elevada), orográficas (pendiente media de las parcelas elevada), tamaño de las explotaciones y de las parcelas (minifundio) y razones socioeconómicas (costes de la implantación, riesgo de vertido incontrolados,...). Con esta resolución se establecen las pautas para la aplicación paulatina de la modificación introducida por el real decreto en materia de condicionalidad."